



MINISTERIO DE TRABAJO
- SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION NACIONAL DE TRABAJO
NEGOCIACION
COLECTIVA

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS. En la ciudad de Montevideo el día 7 de octubre de 2021, reunido el Consejo de Salarios del **Grupo N°12 “Hoteles, Restoranes y Bares”, Subgrupo 04 “Restoranes, Parrilladas y Cantinas”**, COMPARECEN: **POR UNA PARTE:** los delegados del sector empleador, Sr. José Luis González y Dr. Raúl Damonte; **POR OTRA PARTE:** los delegados del sector de los trabajadores: Sres. Oscar Andino y Castor Perez; en representación del Poder Ejecutivo Dras. Virginia Falero, Alessandra Raso y Virginia Sequeira y Lic. Laura Torterolo y **RESUELVEN:**

PRIMERO: En virtud de no haberse alcanzado acuerdo en el Grupo 12 “Hoteles, Restoranes y Bares”, Subgrupo 04 “Restoranes, Parrilladas y Cantinas”, y reunido el Consejo referido, las partes acuerdan unánimemente prescindir de la convocatoria previa a la votación establecida en el art. 14 de la ley 10449. con la modificación dada por la ley número 18.566, por lo cual se procede a presentar la formula del Poder Ejecutivo para ser votada:

SEGUNDO: La propuesta del Poder Ejecutivo es la siguiente:

A) Plazo de vigencia. El presente acuerdo abarca el período comprendido entre el 1° de julio del 2021 y el 30 de junio de 2022.

B) Ajuste de salarios al 1° de enero de 2022 :

El 1° de enero de 2022 los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2021 tendrán un aumento nominal fijo del 3%.

C) Salarios mínimos. Los salarios mínimos del sector, a partir del 1 de enero de 2022, serán los siguientes:

Categoría	salario
	01/01/22 3,0%
Ayudante de gambusero	22401
Peón general de cocina	23307
Mozo de barra o mostrador	23307
Gambusero	24120
Sereno limpiador	23307
Comis de mozo	22401
Auxiliar administrativo	23307
Adicionista y/o cajero	25840
Barman	25840
Mozo de salón	24120
Ayudante de cocina	24120
Maitre	26440
de Partida (Cocinero, Parrillero, Repostero)	26440
Jefe de cocina	27991

VOTACIÓN DE LA FÓRMULA.-

No siendo posible un acuerdo unánime sobre la propuesta del Poder Ejecutivo, se somete a votación. Votan a favor de la misma, la delegación del Poder Ejecutivo y la delegación del sector empleador. Los delegados de los trabajadores, votan en contra.

2.- En consecuencia, la fórmula resulta aprobada por mayoría.

Leída que fue la presente, se ratifica su contenido firmándose en cinco ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

 MINISTERIO DE TRABAJO
 Y SEGURIDAD SOCIAL
 DIRECCION NACIONAL DE TRABAJO
 NEGOCIACIÓN
 COLECTIVA

Alexandra Pass
 RETSS

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]